DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 26358 / 2019**

**Asunción, 07 de diciembre de 2019**

***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Municipalidad de Unión.***
***PRESENTE:***

***REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO ADJUDICACIÓN PRIMERA ETAPA: INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE DE LOS ID N° 357682,368517,371193,371195.***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

DNSC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

1. En atención a la modalidad del presente proceso solicitamos remitir la Resolución de la Junta Municipal. (Ver ID 357682)

2. Solicitamos verificar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura, y la hora de apertura indicada en el SICP.

3. Se observa que la notificación al oferente se encuentra incompleta, ya que no cuenta con la numeración y fecha de la resolución a ser notificada.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Allam David Acuña.**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control- DNC**

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/DAM/AA**